**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**
**CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS**
**ACTA No. 005**
**Artículo 181 Ley 1437 de 2011**

Siendo las **14:45 horas del día 31 de enero de 2019**, hora y fecha señalada en audiencia inicial cuya acta es visible a folios 599 a 601 del expediente, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por ORLANDO ACUÑA ANGULO Radicación 73001-33-33-003-**2017-00177**-00; contra la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

## 1. ASISTENTES

### 1.1. PARTE DEMANDANTE

**DEMANDANTE:** Se hace presente el señor ORLANDO ACUÑA ANGULO

**APODERADO:** Se hace presente el abogado JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA identificado con C.C. 93.406.841 y T.P. 133.464 del C.S. de la Judicatura.

### 1.2. PARTE DEMANDADA

- **UNIVERIDAD DEL TOLIMA**: Se hace presente el abogado DIEGO LÓPEZ CUESTA identificado con C.C. 1.110.520.665 y T.P. 250.840 del C. S. de la Judicatura.

En atención al memorial **poder/ de sustitución** allegado al expediente, reconózcase personería al doctor DIEGO LÓPEZ CUESTA, para actuar como apoderada judicial de la Universidad del Tolima, únicamente para la presente audiencia de pruebas, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

## 2. DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS Y SU RECAUDO

La señora jueza hace referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 29 de agosto de 2018, comprendiendo las siguientes:

### 2.1 Parte demandante

- ✓ **Documentales aportadas**

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda, la reforma y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, visibles a folios 4-15, 328-509 y 543-597 del expediente.

✓ **Documentales solicitadas**

Se ordenó que la entidad demandada allegara con destino a este proceso, los siguientes documentos:

- Certificación de las fechas de entrega de cada uno de los documentos que integran el estudio realizado por la Universidad del Valle, conforme al convenio No. 001 de 2006. Fue aportada a folio 8-10 cuaderno pruebas demandante certificaciones de entrega y/o recibo de tales documentos, fechadas el 30 de junio de 2017 y 13 de septiembre de 2018, empero en las mismas, no hay certeza de la fecha exacta de entrega de los documentos, como lo advierte la parte actora en memorial del folio .

  Por lo anterior se requerirá a la demandada Universidad del Tolima allegar **la certificación de las fechas exactas de entrega de cada uno de los documentos** que integran el estudio realizado por la Universidad del Valle, conforme al convenio No. 001 de 2006.

- Copia del convenio 001 de 2016 con sus modificaciones y adiciones y similares que dio lugar al documento denominado ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. Aportado en archivo de datos en CD a folio 610 del cuaderno principal.

- Copia de la Resolución 1129 del 28 de agosto de 2017 por la cual se designa un equipo para la elaboración e implementación de la viabilidad técnica de la propuesta de rediseño organizacional y nueva planta de cargos. Fue aportada a folios 5-6 cuaderno pruebas demandante.

- Acto por el cual se designa el equipo para la elaboración y presentación de viabilidad técnica de la propuesta de Rediseño organizacional y nueva planta de cargos. Fue aportada fotocopia de la Resolución 1270 del 20 de septiembre de 2017 a folio 7 del cuaderno de pruebas demandante.

- Certificación de la fecha de elaboración, culminación y presentación del documento PROPUESTA DE REFORMA PROFUNDA, y de quienes intervinieron en su proyección. Fue aportada a folio 11 cuaderno pruebas demandante.

- Certificación respecto de quien asumió las funciones desempeñadas por el demandante señor Orlando Acuña Angulo como Profesional Universitario P-18. Aparece certificación al respecto en el folio 12 cuaderno pruebas demandante y se repite a folio 614 del cuaderno principal, en el que se indica que las mismas son desarrolladas por los funcionarios de la facultad de ingeniería agronómica y que no fue necesario celebrar contrato ni vínculo

contractual laboral adicional para apoyar el cumplimiento de dichas funciones.

- Copia de las evaluaciones o informe de satisfacción de usuario para el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 correspondiente a la facultad de Ingeniería Agronómica. Aportado en archivo de datos en CD a folio 610 del cuaderno principal.

- Certificación de funciones desempeñadas por el señor Orlando Acuña Angulo como Profesional Universitario Grado 18. Aparece a folio 615 -617 del cuaderno principal.

- Copia de las hojas de vida de quienes realizaron el estudio de noviembre de 2016 por la Universidad del Tolima. Si bien aportó en CD visible a folio 610 del cuaderno principal, archivo de datos en carpeta denominada *"Punto No. 5 Hojas de vida"*, lo cierto es que éstas no pertenecen a los funcionarios signados en la Resolución 1270 del 20 de septiembre de 2017 por la cual se designó el equipo para el rediseño organizacional de la U. del Tolima.

  Por lo anterior se requerirá a la demandada Universidad del Tolima allegar **las hojas de vida de las personas que** realizaron el estudio de noviembre de 2016 por la Universidad del Tolima, designadas mediantes la Resolución 1270 del 20 de septiembre de 2017.

- Copia de los anexos que integran el estudio técnico entregado el 8 de noviembre de 2016 con el análisis de cargas de trabajo, análisis de perfiles demás requisitos exigidos por el Decreto 1083 de 2015. Aportado en archivo de datos en CD a folio 610 del cuaderno principal.

**2.2 Parte demandada**

- **Universidad del Tolima**

✓ **Documentales aportadas**

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda, visibles a folios 80-316 y CD visto a folio 533 del expediente.

Las pruebas documentales se ponen a disposición de las partes para que se manifiesten al respecto, siendo esta la oportunidad procesal para ello.

El apoderado de la parte demandante interviene reiterando las observaciones planteadas el memorial allegado al Despacho el día 30 de enero de 2019.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Universidad del Tolima, manifestando que considera

Teniendo en cuenta lo anterior, las pruebas quedan debidamente incorporadas al expediente.

**ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

**3. INTERROGARORIO DE PARTE**

En este estado de la diligencia la señora jueza procede a recepcionar el interrogatorio de parte, para lo cual invita al estrado al señor **ORLANDO ACUÑA ANGULO** con el fin que rinda la correspondiente declaración. Se toma el respectivo juramento y se le previene sobre la responsabilidad penal por falso testimonio (Art. 442 Código Penal); acto seguido, se le reciben los generales de Ley (nombre completo, identificación, edad, domicilio, profesión, ocupación y estudios realizados).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada Universidad del Tolima quien solicitó la prueba, con la advertencia que el interrogatorio no podrá exceder de 20 preguntas conforme el artículo 202 del C.G.P. Intervención del minuto 16:24 al minuto 25:29

**4. PRUEBAS PENDIENTES POR RECOLECTAR**

-En relación con la prueba documental decretada a la parte demandante en la audiencia inicial del 29 de agosto de 2018 y que mediante auto del 8 de octubre del mismos año se ordenó requerir a la demanda Universidad del Tolima para que allegara las documentales faltantes, conforme a lo señalado anteriormente en el acápite de documentales solicitadas, el Despacho dispone:

- **Requerir** a la demandada Universidad del Tolima para que en el término de 5 días, allegue **la certificación de las fechas exactas de entrega de cada uno de los documentos** que integran el estudio realizado por la Universidad del Valle, conforme al convenio No. 001 de 2006.

- **Requerir** a la demandada Universidad del Tolima para que en el término de 5 días, allegue **las hojas de vida de las personas que** realizaron el estudio de noviembre de 2016 por la Universidad del Tolima.

- **Requerir** a la demandada Universidad del Tolima para que en el término de 5 días, allegue **certificación completa y detallada respecto de quien o quienes asumieron** las funciones desempeñadas por el demandante señor Orlando Acuña Angulo como Profesional Universitario P-18..

La apoderada judicial deberá enterar a su mandante de lo aquí decidido y velar por el cumplimiento del requerimiento en el plazo establecido.

Así las cosas, atendiendo a que las pruebas pendientes son solo documentales y de conformidad con los principios de celeridad, eficacia y contradicción, es del caso prescindir de señalar fecha para continuar la audiencia de pruebas, y en su lugar, una vez sean arrimados al plenario los documentos indicados, serán puestos a disposición de las partes por el término de cinco (5) días. Una vez vencido el mismo, por auto separado se tomarán las determinaciones que correspondan, para el impulso procesal de este trámite.

**NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS**

**5. SANEAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento. Se interroga a las partes si observan alguna irregularidad o nulidad que deba ser subsanada en esta audiencia, de lo que se concluye que no existen irregularidades o nulidades a sanear.

**ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. EN SILENCIO**

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de asistencia a la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 15:16

**DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**
**Jueza**

**CARLOS SAUL ARIZA BOADA**
**Secretario Ad-hoc**

Rama Judicial
República de Colombia

# JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

## CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

### 1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

| | |
|---|---|
| Medio de control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO |
| Demandantes | ORLANDO ACUÑA ANGULO |
| Demandados | UNIVERSIDAD DEL TOLIMA |
| Radicación | 73001-33-33-003-**2017-00177**-00 |
| Fecha | 31 DE ENERO DE 2019 |
| Clase de audiencia | PRUEBAS |
| Hora de inicio | 02:45 |
| Hora de finalización | 03:16 |

### 2. ASISTENTES

| Nombre y Apellidos | Identificación | Calidad | Dirección | Correo electrónico | Teléfono | Firma |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Juan G. Gonzalez Zoto | 93406741 | Apo. Dte | Cll 5 # 3A-09 | juangzoto@hotmail.com | 3164391576 | [firma] |
| Orlando Acuña Angulo | 14.271.071 | Dte. | Rondas del Vergel Casa 67 | oacuna@ut.edu.co | 3153201292 | [firma] |
| Diego López Castro | 1110520665 | Apo Demandado | | | 3124556637 | Diego López [firma] |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

El Secretario Ad Hoc,

[firma]

CARLOS SAUL ARIZA BOADA

629